



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble- N° 2020-00350

Demandante: RV Inmobiliaria S.A.

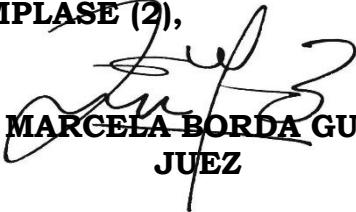
Demandado: César Javier Garzón Torres.

Una vez examinados los anexos y escrito de demanda, se advierte la ausencia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, así como el poder general.

Así las cosas, el Despacho dispone que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este proveído en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, la parte actora deberá:

1. Allegar certificado de existencia y representación legal de RV Inmobiliaria S.A. expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de tramitación inferior a un mes.
2. Adjuntar copia de la escritura pública No 3345 de 22 de diciembre de 2015, de la Notaría 42 del Círculo de esta ciudad, mediante la cual se otorgó el poder general al abogado *Juan José Serrano Calderón*.
3. Anexar nota de vigencia de la escritura pública 3345 de 22 de diciembre de 2015, de la Notaría 42 del Círculo de esta ciudad, con fecha de expedición inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **17** Hoy **4 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR